

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACIÓN EDITORIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día de su publicación, que se fijó un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados en el ordenamiento para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 3.ª—Ejeciada 1.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Prieto, contra providencia de este Gobierno confirmando otra del Ayuntamiento de Riello cedimiento un terreno á D. Valeriano Rodríguez, sirvase V. S. poderlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Los guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela. Sr. Gobernador civil de León.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Timbre del Estado

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 16 del actual participa á esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha servido comunicar á esta Intervención del Estado con fecha 15 de Septiembre último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca del Timbre del Es-

tado con que por virtud del art. 197 de la vigente ley estén gravados los registros de viajeros que llevan las casas de huéspedes:

Resultando que así los hoteles, fondas, paradores y mesones á que expresamente se refiere el citado artículo 197, como las casas para hospedar, están obligados á llevar registro para viajeros, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre de 1888:

Resultando que unos y otros establecimientos figuran en la misma tarifa de la contribución industrial, estando las casas para viajeros divididas en cuatro clases ó grupos, según su importancia:

Considerando que la primera de estas cuatro clases denominada «Casas para hospedaje con mesa redonda ó de hora para las comidas», se halla comprendida en el mismo número y clase que los hoteles y fondas, procediendo, en su consecuencia, equipararlas á estos establecimientos:

Considerando que la segunda y tercera, que figuran respectivamente con el núm. 9.º de la clase 7.ª y 17.º de la 9.ª, bajo la denominación de «Casas de pupilos», si bien tienen asignada una cuota mayor que la correspondiente á los paradores y mesones, la diferencia es menor que la que, en sentido contrario, resultaría comparándolos con la de los hoteles y fondas, y en tal situación la equidad aconseja considerarlos en igual caso que aquellos establecimientos; y

Considerando en cuanto á la clase ó grupo 4.º comprendido en el núm. 4 de la clase 12, con la denominación de «Casas de pupilos ó de huéspedes»; que siendo su cuota muy inferior á la de los paradores y mesones, se impone declararla exenta del impuesto de que se trata, con tanta más razón cuanto que la ley concede este beneficio á dichos establecimientos al llegar al último grado de la escala:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido

declarar con carácter general lo siguiente:

1.º Que el art. 197 de la vigente ley del Timbre y el 70 de su reglamento son aplicables á las «Casas para hospedaje con mesa redonda ó de hora para las comidas» y á las «Casas de pupilos» que figuran, respectivamente, en el núm. 6.º de la clase 3.ª con el 9.º de la clase 7.ª y con el 17.º de la 9.ª de la vigente tarifa 1.ª para el pago de la contribución industrial; debiendo reintegrar sus libras ó registros de viajeros: sus primeras con sujeción á la escala fijada para los hoteles y fondas, y las segundas y terceras según está dispuesto para los paradores y mesones; y

2.º Que los libros ó registros de viajeros que lleven las «Casas de pupilos ó de huéspedes» que figuran con el núm. 4 de la clase 12.ª de dicha tarifa 1.ª, se hallan exentas de este impuesto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y lo traslado á V. I. para iguales fines.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

León 28 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I. Juan de Rotas.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 17 del actual me comunicó lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 6 del corriente, ha acordado que desde el día 20 del mes actual se reciban, por esa Delegación, el cupón número 2 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esta provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esta provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno en igual forma y con los mismos requisitos que la anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esta provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie ó importe, los cupones y en número, numeración, serie ó importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los trasladará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como reguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán ondosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador. Y

llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.º Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.º Cada dos días recibirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó titu-

los, las cuales contendrán sin defectar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardado entregado á los interesados.

Los facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.º A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por serie ó de títulos amortizados que contiene y su importe.

9.º Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por

100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo último y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere el precepto 4.º para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.º Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de

entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el borde que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entabonamiento que es preciso evitar.

11.º Las procedentes disposiciones relativas al pago de intereses y amortización de la deuda al 5 por 100, se aplicarán, i-nterín se confeccionan los títulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representación de los mismos.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

León 18 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. L. Juan de Retes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

NEGOCIADO DE MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional de los impuestos mineros de 28 de Marzo del corriente año, se insertan á continuación, los declarativos de productos mineros correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, presentados por los concesionarios de las minas que se figuran en la siguiente relación, después de examinadas por la Jefatura de Minas de este Distrito, en consonancia con lo determinado en el art. 38 del citado Reglamento, á fin de que todos los mineros de esta provincia puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este periódico oficial.

Número de la carpeta-registro	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor de los quintales. Pesetas Cts.	Importe del 3 por 100 Pesetas Cts.
1	Carmona	Hulla	D.ª Mercedes y D.ª Ana Ruiz Fernández	5.500	4.950	148 50
6 y 7	Sabero números 4 y 5	Hulla	Sociedad anónima Hulleras de Sabero	109.880	98.712	2.961 36
8	Sabero núm. 6	Hulla	La misma	19.310	17.379	521 37
16	Beruegas núm. 3	Hulla	Sociedad anónima Hulleras de Cifera	8.600	7.200	210
21	La Razona	Hulla	Sociedad anónima Hulleras del Beruegas	41.016 50	36.914 85	1.167 45
20	La Estrella	Hulla	La misma	41.016 50	36.914 85	1.167 45
35	Pastora	Hulla	Sociedad Hullera Vasco Leonesa	201.570	91.413	2.742 39
38	Anita	Hulla	Sociedad anónima Hulleras de Cifera	20.325	18.282 50	548 77
41	La Florida	Hulla	D.ª Sotera de la Mier y Elorriaga	2.700	2.480	72 90
45	La Unión	Hulla	D. Vicente Mateos Bóth	19.310	17.379	521 37
73	Chimbo	Hulla	Sociedad carbonífera de Metall	11.500	10.250	310 50
101	Miguel	Hulla	D. Vicente Miranda	1.720	1.518	46 41
202	Ernesto	Hulla	José Vergara	1.799	10.143 28	304 48
334	Marcedes	Hulla	Antonio Alvarez Caso	240	216	6 48
405	Marceditas	Hulla	Indalecio Elizazares	346	311 40	9 34
472	Paral	Hulla	Sociedad Hullera Euzarzo Castellana	15.408 50	13.867 65	416 03
481	Los Reyes	Hulla	D. Marcelino Buzena	15.408 50	13.867 65	416 03
477	Vigón	Hulla	D. Darío Orullu	8.100	7.290	218 70
408	Recuperada	Hulla	Sociedad anónima Hullera Leonesa	700	630	18 90
594	Paral	Hulla	D. Manuel de Alameda	4.513	4.070 70	122 39
680	Taja	Hulla	Bernardino Tejerizo	1.850	1.665	49 95
896	Bernardino	Hulla	Juan Tarcebayte	2.178	1.958 40	58 75
				Total	432.129	397.518 28

León 23 de Octubre de 1900.—E. Delegado de Hacienda, P. L. Juan de Retes.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Días señalados para la cobranza de la recaudación de las contribuciones territorial y industrial del 4.º trimestre de 1900, por los funcionarios que á continuación se expresan:

Recaudador de la 1.ª Zona del partido de Astorga

- Ayuntamiento de Carrizo, los días 4 y 5 de Noviembre.
- Idem de Barzadés, 5, 6 y 7 de id.
- Idem de Villamejil, 7 y 8 de id.
- Idem de Quintana del Castillo, 11 y 12 de id.
- Idem de Villagatón, 17 y 18 de id.
- Idem de Astorga, 9, 10, 11 y 14 de id.

Recaudador de la 2.ª Zona del partido de Astorga

- Ayuntamiento de Brazuelo, los días 1 y 2 de Noviembre.
- Idem de Otero de Escarpizo, 7 y 8 de id.
- Idem de Santa Colomba de Somosa, 9 y 10 de id.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino, los días 12 y 13 de Noviembre.
Idem de Magoz, 14 y 15 de id.
Idem de Luines de la Ribera, 20 y 21 de id.

León 27 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Miguel de Uribe y Los Heros, vecino de Las Carreras (Bilbao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Septiembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 1.000 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Barbiana*, sita en término del pueblo de Piedraflita y otros, Ayuntamiento de Cabrillaes, paraje denominado «Valdelegada», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación

de las citadas 1.000 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la «Buzena»; desde el cual se medirán 500 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar, á 2.000 metros de ésta al E. la 1.ª, á 2.000 metros de ésta al S. la 2.ª, á 5.000 metros de ésta al O. la 3.ª, á 2.000 metros de ésta al N. la 4.ª, y de ésta con 3.000 metros al E. se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 1.000 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Septiembre de 1900.—E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Miguel de Uribe y Los Heros, vecino de Las Carreras (Bilbao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Septiembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 676 pertenencias para la mina de hulla llamada *Chacrana*, sita en término de los pueblos de Sosa y San Miguel, Ayuntamiento de Villabona, y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 676 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudoeste del molino de la viuda de Natal Sabugo, en el barrio sito del pueblo de Sosa, desde el cual se medirán al S. 10° E. 1540 metros, colocando la 1.ª estaca; de la 1.ª á 2.ª 1.500 metros al O. 10° S., de 2.ª á 3.ª al N. 10° O. 2.000 metros, de 3.ª á 4.ª 200 metros al E. 10° N., de 4.ª á 5.ª 400 metros al N. 10° O., de 5.ª á 6.ª 200 metros al E. 10° N., de 6.ª á 7.ª 200 metros al N. 10° O., de 7.ª á 8.ª 200 metros al E. 10° N., de 8.ª á 9.ª 400 metros al N. 10° O.,

de 9.º a 10.º 200 metros al E. 10.º N., de 10.º a 11.º 1.400 metros al N. 10.º O., de 11.º a 12.º 1.500 metros al E. 10.º N., de 12.º a 13.º 1.800 metros al S. 10.º E., de 13.º a 14.º 200 metros al O. 10.º S., de 14.º a 15.º 200 metros al S. 10.º E., de 15.º a 16.º 300 metros al O. 10.º S., de 16.º a 17.º 200 metros al S. 10.º E., de 17.º a 18.º 200 metros al O. 10.º S., de 18.º a 19.º 200 metros al S. 10.º E., de 19.º a 20.º 200 metros al O. 10.º S., y de 20.º al punto de partida 500 metros al S. 10.º E., quedando cerrado el perímetro de las 676 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prescrito por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Montaña vigente.

León 18 de Septiembre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requiritoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Santos Rodríguez Arias, hijo de José y de María, natural de Oñena, provincia de Léon, de 30 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lea ni escriba y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión; y es de las señas siguientes: estatura un metro y 410 milímetros, ojos griznos, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apareciéndose al que de lo verificarse dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan en su respectivo cargo, en cumplimiento de la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Octubre de 1900.—Fermín Moscoso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cerviceros

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se encuentra expuesto al público el padrón de edificios y solares para el próximo año natural de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzgaran oportunas á su derecho; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten. Carraceda 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica,

colonia y pecuaria para el año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales todo contribuyente puede examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que viere justas; pasadas que sean los términos expresados no serán admitidas.

Villaquejida á 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Secundino Zotes.

Alcaldía constitucional de Villahornate

Formada la matrícula de este Municipio para el año de 1901, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villahornate 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Quintanes.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de una Junta de igual número de contribuyentes, acordó proceder al arriendo á venta libre de las especies de vinos y alcoholes destinados á la venta pública en este Municipio en el año de 1901, bajo tipo de 835 pesetas á que asciende el cupo y recargos.

El remate tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo venidero, hora de las diez á las doce de la mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Los que quieran tomar parte en el tendrán que depositar antes de hacer postura alguna el 5 por 100 del importe total.

Las Omañas á 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Los días 5 y 6 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre del año actual de las contribuciones directas de este Municipio, y los contribuyentes y municipal, en la casa del escribano, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Castrotierra á 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alonso Merino.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

En los días 15 y 16 del próximo mes de Noviembre se cobrará en este Municipio el importe de las contribuciones directas urbana é industrial, así como también la cuota de consumos, todo correspondiente al cuarto trimestre del corriente año.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes. Vega de Infanzones 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pascasio Andrés.

Alcaldía constitucional de Villaverde

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días la matrícula de la contribución industrial para el próximo

año natural de 1901. A fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que creen justas, y una vez transcurrido no serán admitidas.

Villaverde 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Nazario de Paza.

Alcaldía constitucional de Bembrío

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de rústica, correspondiente al año de 1901, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Bembrío 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Agapito Flor.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días los repartimientos de contribución territorial, industrial y edificios y solares para el próximo año de 1901; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones de que se creen asistidos; pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Millán de los Caballeros 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Agustín Nicolás.

Alcaldía constitucional de Armunia

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, para hacer efectivo el cupo de consumos que haba de regir en el año próximo de 1901, se saca á subasta en venta á la exclusiva por término de un año, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta se verificará el día 3 del próximo Noviembre, por juntas á la una, de diez á doce de la mañana.

Si en la primera no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará una segunda á los ocho días, con la rectificación de precios correspondientes; y en el caso de que esta segunda subasta no diere resultado, se celebrará una tercera y última á los ocho días siguientes; en cuyo acto se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe á que ascienden el cupo y sus recargos autorizados. Armunia 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Devuelto por el Sr. Administrador de Hacienda el reparto individual de consumos formado por este Ayuntamiento para cubrir su cupo del segundo semestre del año actual, por no encontrarse también á todo el año de 1901, se halla nuevamente confeccionado para ambos períodos de tiempo expresados y está expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten,

y no elevará al examen y aprobación de la superioridad, si la mereciere.

Otero de Escarpizo 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Agustín Paz.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Julio de Prada Sobrín, hijo de Serafín y de Teresa, natural de Remor, de 21 años de edad, alistado para el reemplazo de 1899, en cuyo sorteo obtuvo el número 11, de acuerdo de su casa el día 2 del actual; haciéndose público por medio del presente á instancia de su padre Serafín de Prada, Las señas del Julio son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular; vestia pantalón de tela 2 rayas negras y amarillas, chaqueta de paño de color, 4 cuadros, usada y remendada con paño negro, botas azul oscura, camisa blanca usada, botas negras. Señas particulares: la de un tiro de por-jigones en la cara.

Ponferrada 10 de Octubre de 1900.—Veremundo Nieto.

Alcaldía constitucional de Astorga

Hállandose terminada el padrón de edificios y solares de este Municipio para el ejercicio próximo de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 28 de reglamento de 24 de Enero de 1894, para que durante dicho plazo, puedan examinarlo los interesados y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho, las cuales no podrán verse más que sobre errores aritméticos ó de copia, según previene el citado artículo.

Astorga 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pablos Alonso Lorenzano.—El Secretario, Tiburcio Argüello.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido:

Por la presente requiritoria se cita y llama al procesado Celestino Díaz Pallares, residente que fue en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por defraudación; bajo apercibimiento de que si no lo verificara se lo declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, tanto civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del referido procesado Celestino Díaz Pallares, conduciéndolo á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en León á 22 de Octubre de 1900.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luego.

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de contribuciones de la 1.ª Zona del partido de La Bañeza

Itinerario de los días de cobranza que señala el Recaudador que suscribe para el 4.º trimestre del corriente ejercicio de 1900: La Bañeza, los días 5 al 9 de Noviembre. Villamontán, 2 y 3 de idem. Cuatrillo, 2 y 3 de idem. Doñana, 5 al 7 de idem. La Bañeza 22 de Octubre de 1900. —El Recaudador, Francisco Ruiz García.

Recaudación de contribuciones de la 2.ª Zona del partido de La Bañeza

Itinerario de los días de cobranza voluntario para el 4.º trimestre del corriente ejercicio de 1900 que ha de seguir el Recaudador que suscribe en los Ayuntamientos que componen la referida Zona por contribución territorial e industrial: San Esteban de Nogales, los días 5 y 6 de Noviembre. Castrovillán, 8 y 9 de idem. Castrocontrigo, 14, 15 y 16 de id. La Bañeza 25 de Octubre de 1900. —El Recaudador, Joaquín Santos.

Recaudación de contribuciones de la 3.ª Zona del partido de La Bañeza

Itinerario de los días de cobranza que señala el Recaudador que suscribe para el 4.º trimestre del corriente ejercicio de 1900: San Adrian del Valle, los días 4 y 5 de Noviembre. La Antigua, 6 y 7 de idem. Pozuelo del Páramo, 8 y 9 de idem. Alfoja de los Melcoses, 12 y 13 de idem. Roperuelos del Páramo, 14 y 15 de idem. Quintana del Marco, 16 al 19 de idem. Santa Elena de Jamuz, 20 y 21 de idem. La Bañeza 25 de Octubre de 1900. —El Recaudador, Julio Moro Ferraro

Itinerario de los días de cobranza para la 7.ª Zona de La Bañeza de los valles del 4.º trimestre de 1900:

Zona del Páramo, los días 2 y 4 de Noviembre: Urdiñola del Páramo, 5 y 6 de id. San Pedro Barciaos, 6 y 7 de id. Bercaños del Páramo, 12 y 13 de idem. Laguna Darga, 14 y 15 de idem. Padiosa de Pelayo-García, 19 y 20 de idem. Laguna de Negrillos, 21, 22 y 23 de idem. La Bañeza 26 de Octubre de 1900. —El Recaudador, César Moro.

Partido de La Vecilla.—4.º trimestre de 1900

Días señalados en cada Ayuntamiento para la cobranza de contribuciones directas pertenecientes al trimestre referido: Matallana, los días 1 y 2 de Noviembre. Vegacervera, 3 de idem. Valdepiñago, 2 y 3 de idem. Cármenes, 4 y 5 de idem. La Vecilla, 4 y 5 de idem. Rodiezmo, 6, 7 y 8 de idem. Vegaquemada, 7 y 8 de idem. La Pola de Gordón, 9, 10 y 11 de idem.

La Robla, los días 12, 13 y 14 de Noviembre. Boñar, 15, 16 y 17 de idem. La Encina, 18 y 19 de idem. Santa Colomba, 20 y 21 de idem. Valdeguarnos, 22 y 23 de idem. Valdeaja, 24 de idem. León 24 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Aristote Rodríguez.

Partida de Riaño.—4.º trimestre de 1900

Días de cobranza en cada Ayuntamiento para el referido trimestre: Prioro, los días 1 y 2 de Noviembre. Boca de Huérgano, 3 al 5 de idem. Valdeorueda, 9 al 11 de idem. Prado, 12 y 13 de idem. Llanedo, 14 y 15 de idem. Lillo, 1 y 2 de idem. Vegamián, 3 y 4 de idem. Reyero, 5 y 6 de idem. Salamón, 8 y 9 de idem. Cisterna, 12 al 14 de idem. Villayandre, 16 al 17 de idem. Maraña, 1 y 2 de idem. Acebedo, 3 y 4 de idem. Burón, 5 al 7 de idem. Riño, 8 al 10 de idem. Posaña, 1 y 2 de idem. Oseja, 4 y 5 de idem. Villayandre 15 de Octubre de 1900. —El Recaudador, Manuel Fernández

Recaudación de contribuciones de la 1.ª y 2.ª Zona del partido de Sahagún

Días señalados a cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan para la cobranza del 4.º trimestre de 1900: 1.ª ZONA Cea, los días 2 y 3 de Noviembre. Villamol, 4 y 5 de idem.

2.ª ZONA Villamizar, los días 7 y 8 de Noviembre;

Villamarín, 10 de idem. Villacelan, 11 y 12 de id. Villaza, 20, 14, 15 y 16 de idem. Sabucedos del Rio, 17 y 18 de idem. Bustillo 23 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Federico Díez.

Recaudación de contribuciones de la 6.ª Zona del partido de León

Días señalados a cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan para la cobranza del 4.º trimestre de 1900: Chozas de Abajo, los días 5 al 8 de Noviembre. Villadangos, 9 y 10 de idem. Valverde, en la Virgen, 12 al 15 de idem. Santovenia, 19 y 20 de idem. León 24 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Gervasio González.

4.º trimestre de 1900

Itinerario de los días en que ha de efectuarse la recaudación de contribuciones en el partido de Villafraanca del Bierzo, Ayuntamientos de éste y Recaudadores que han de realizar la cobranza: Luis L. Reguera Villafraanca, los días 7 y 8 de Noviembre. Vega de Valcarlos, 3 y 4 de idem. Balboa, 1 y 2 de idem. Sabrado, 5 y 6 de idem. Fidel Quiroga Corullón, los días 2 y 3 de Noviembre.

Manuel Quintano

Trabadelo, los días 5 y 6 de Noviembre. Carracedelo, 3 y 4 de idem. Barjas, 7 y 8 de idem. Villadecanes, 1 y 2 de idem.

Manuel Ruiz

Oncina, los días 3 y 4 de Noviembre. Camponarayo, 1 y 2 de idem. Cacabelos, 5 y 6 de idem.

Felipe Rollán

Caudín, los días 2 y 3 de Noviembre. San Martín de Moreda, ó Valle, 4 y 5 de idem.

Domingo Alvarez

Paranzana, los días 4 y 5 de Noviembre.

Antonio Alvarez

Sucedo, los días 3 y 4 de Noviembre. Arganza, 9, 10 y 11 de idem. Fabero, 7 y 8 de idem. Berlanga, 1 y 2 de idem. Vega de Espinareda, 5 y 6 de id.

Angel González

Paradaseca, los días 2 y 3 de Noviembre.

Y á los efectos oportunos expido el presente en Villafraanca del Bierzo á 23 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Mariano García.

El Comisario de Guerra de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada el día 20 del actual para contratar á precios fijos el material de acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeúntes en esta plaza, y solamente del referido material del acuartelamiento á fuerzas destinadas en pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, si no notificare la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más si conviniese á la Administración militar, según orden del Excmo. Sr. Intendente militar de esta región, en oficio de 24 á 1 mes corriente; por el presente se convoca á una primera convocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las once en punto de la mañana, en el local que ocupa las oficinas de la Comisaría de Guerra, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde las nueve de la mañana á la una de la tarde los días no feriados.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11.º (folio 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni empuellas, y siendo los precios límites los que se detallan á continuación:

Table with 2 columns: Precios límites, Puntos. Rows include: Por cada kilogramo de carbón de cok (0.06), Por cada kilogramo de carbón vegetal (0.07), Por cada litro de petróleo (0.80), Por cada cama que se suministre mensualmente (0.47), León 25 de Octubre de 1900.—Antonio Orio.

Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., número ..., para contratar á precios fijos el servicio de utensilios que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeúntes en esta plaza, y solamente del material de acuartelamiento á las fuerzas destinadas en los pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarse la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más si conviniese á la Administración militar, no comprometo á verificarlo, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Puntos, Description. Rows include: Por cada cama que se suministre mensualmente, á tantas pesetas (en letra y guarismo), Por cada litro de petróleo, á tantas pesetas (en letra y guarismo), Por cada kilogramo de carbón de cok ó roble del mejor que se venda en la localidad, á tantas pesetas (en letra y guarismo), Por cada kilogramo de carbón de cok, á tantas pesetas (en letra y guarismo).

D. José Moresi Aguiar, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, y Jefe instructor del expediente instruido por el delito de primera deserción al soldado García José Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado García José Fernández, natural de La Magdalena, provincia de León, hijo de Marcelino y Constanza, de oficio dependiente y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1.600 metros, color blanco pelo castaño, ojos idem, barba ninguna y boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado del control del Cid de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me trujo al mismo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan un clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en León á 22 de Octubre de 1900.—José Moresi.